

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230021200**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Aclare si pretende iniciar un proceso ejecutivo singular o un proceso para la efectividad de la garantía real.

2°. Establezca el valor exacto de la cuantía a la fecha de presentación de la demanda, tal como lo exige el artículo 26 del C.G.P.

3°. Aclare la exigibilidad del título de acuerdo a la fecha de vencimiento plasmada en el mismo.

4°. Indique si a la fecha ya se inició el proceso de sucesión del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 30, hoy 01 de marzo de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a59d8bf8293cd57f6b775d4a3b2d1431b5378f69c03395cb4445b8c82a02f8a**

Documento generado en 27/02/2023 08:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>